

DOCUMENTO SOPORTE DELITOS COMETIDOS POR AGENTES DEL ESTADO

En este documento se hace un recuento de diferentes informes realizados por organizaciones nacionales e internacionales que muestran los principales delitos en que han estado presuntamente involucrados agentes del Estado. Entre las fuentes utilizadas están, entre otras: La fiscalía General de la nación, el Ministerio de Justicia, la Procuraduría General de la Nación, La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), el Comité Internacional de la Cruz Roja-Delegación en Colombia (CICR), Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la base de datos del CINEP “Noche y Niebla”. El documento agrupa los delitos por fenómenos y épocas de la violencia en Colombia.

- **Ejecuciones extrajudiciales u homicidio en persona protegida**

Las ejecuciones extrajudiciales consisten en una práctica que ha sido usada por algunos agentes del Estado y se basa en presentar como guerrilleros muertos en combate a civiles ejecutados en lugares distantes a su lugar de residencia, con el fin de que no ser reclamados al terminar como N.N¹. Por lo general los ataques son dirigidos contra civiles que habitan en zonas marginadas del país, sin embargo en algunos casos las víctimas fueron seleccionadas por sus actividades políticas, sociales y comunitarias². Esta práctica se remonta a los años 80, pero empieza a ocurrir en todo el territorio nacional a partir 2004³.

Esta práctica está circunscrita entre las cinco áreas sobre las cuales la Corte Penal Internacional ha estado concentrada⁴. En el informe intermedio de 2012 la Corte recibió la siguiente información por parte del Estado colombiano: 207 miembros de las Fuerzas Armadas que han sido condenados por asesinatos de civiles entrarían dentro de la competencia temporal de esta corte. Además obtuvo información de 52 oficiales condenados por presuntos incidentes por “falsos positivos” contra un coronel, tres tenientes coroneles, ocho mayores, 16 capitanes y 24 tenientes. Las Brigadas Móviles implicadas en la mayoría de los casos entre noviembre de 2002 y marzo de 2011 son las 4a, 9a, 17a, 14a, 7a y 30a, la 15 a y la 12⁵. Para el informe de 2014 la Corte señala que “la información recibida por la Fiscalía [de la CPI] también indica que, sobre la base de las constataciones de la Fiscalía General de la Nación, algunos de los casos más graves han sido priorizados para investigación. La Fiscalía [de la CPI] continuará analizando la información relativa a estos procedimientos como parte de su análisis sobre admisibilidad, y seguirá en contacto con las autoridades Colombianas y otros actores a efectos de realizar un seguimiento de los avances en estos casos”⁶.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha documentado las ejecuciones extrajudiciales. Al respecto en la audiencia llevada a cabo el 14 de marzo de 2013 recibió información por parte del Estado colombiano sobre las siguientes cifras: “existe un total de 2.013 investigaciones judiciales de casos de ejecuciones extrajudiciales que afectan a 3.254 víctimas, 708 de los cuales se encuentran en etapa de investigación formal y 52 en etapa de juzgamiento. En relación con esos casos, se encuentran identificados 4354 presuntos responsables (4.271 pertenecientes al Ejército Nacional, 92 a la Armada Nacional, 78 a la Policía Nacional y 11 al extinto DAS), 2.123 de los

¹ Centro de Memoria Histórica. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. Pág. 47

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de País. Colombia: Verdad, Justicia y Reparación. Cuarto informe sobre la situación de [los] derechos humanos en Colombia 31 de diciembre de 2013. Párr. 126

³ Corte Penal Internacional. Situación en Colombia, Reporte Intermedio noviembre de 2012. Párr. 93.

⁴ Las áreas son: i) el seguimiento del Marco Jurídico para la Paz y otros desarrollos legislativos pertinentes, así como las cuestiones de competencia relacionadas con la emergencia de los “nuevos grupos armados ilegales”; ii) los procedimientos relativos a la promoción y expansión de los grupos paramilitares; iii) los procedimientos relativos a los desplazamientos forzados; iv) los procedimientos relativos a los crímenes sexuales; y v) los casos atinentes a los “falsos positivos”.

⁵ Corte Penal Internacional, Oficina del Fiscal, Situación en Colombia. Reporte intermedio, noviembre de 2012, párr. 180-182.

⁶ Corte Penal Internacional. Informe sobre las Actividades de Examen Preliminar de 2014. Honduras y Colombia. 2 de diciembre de 2013. Párr.

cuales se encuentran detenidos. Asimismo, se indicó que se han obtenido 245 sentencias condenatorias en relación con 639 personas, 562 de los cuales son agentes estatales, algunos de ellos de rango alto y medio”⁷. En ese sentido la CIDH señaló que valora positivamente el aumento de las investigaciones con respecto al año 2010, pero que sin embargo el número de investigaciones en etapas avanzadas del proceso así como el número de responsables sancionados todavía resulta limitado en relación con la totalidad de los casos⁸.

La Fiscalía General de la Nación, emitió un informe con corte septiembre de 2014, donde especifica que actualmente hay 4.700 miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentran vinculados en procesos por homicidios y ejecuciones extrajudiciales., al respecto señaló:

“2.261 de los militares y policías implicados se encuentran detenidos, 1.310 con medida de aseguramiento y 742 ya fueron condenados, lo que para los fiscales e investigadores de la Unidad, de la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía, deja claridad sobre la responsabilidad de los agentes del Estado, de los militares en estos crímenes. Los casos de falsos positivos son los investigados de 2003 a septiembre de 2014. Dejan en total 4.212 víctimas: 3.828 hombres, 211 mujeres y 179 que siguen pendientes por identificar, que fueron enterradas en fosas comunes y que luego de años de investigación se ubican los lugares, se adelanta un procedimiento de exhumación y se tratan de identificar, cosa que a la fecha no se ha completado por el nivel de descomposición y la falta de datos genéticos. Los departamentos que de forma infortunada registran el mayor número de casos son: Antioquia con 560, Meta con 268, Tolima con 139, Caquetá con 137, Cesar con 136, Casanare con 133, Norte de Santander con 122 y Huila con 103; siendo el año 2007 el de mayor ocurrencia con 732 casos. De los 742 militares y policías condenados por estos casos 722 corresponden a miembros del Ejército, nueve a la Armada, 10 a la Policía y uno al DAS. 98 eran oficiales, 115 suboficiales y 503 soldados⁹”.

En el mismo sentido para junio de 2012 la Procuraduría General de la Nación había sancionado con destitución e inhabilidad a 82 miembros de la Fuerza Pública por su participación en casos de ejecuciones extrajudiciales en el 2011. Además indica que para esa fecha se estaban adelantando 410 investigaciones por homicidio en persona protegida en todo el país. Sobre el caso de los jóvenes del municipio de Soacha, Cundinamarca, las cifras que maneja esta entidad indican que se han formulado pliegos de cargos a 16 militares¹⁰.

A parte de las cifras ya mencionadas, el Estado colombiano fue condenado internacionalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la muerte de 49 personas en el municipio de Mapiripán en 1997. Aunque la operación fue llevada a cabo por paramilitares el Estado colombiano fue condenado por omisión y acquiescencia¹¹.

El Estado colombiano también ha reconocido su responsabilidad y ha pedido perdón a las víctimas. Uno de los casos fue el de la “Masacre del Nilo” o “Masacre de Caloto”. Esta se llevó a cabo en 1991 en el municipio de Caloto, Cauca donde 20 indígenas de la comunidad Páez perdieron la vida. Entre las recomendaciones de la CIDH por esta masacre está: “adoptar las medidas necesarias para reparar a Jairo Llamo Ascué, así como a los familiares de las víctimas que aún no hayan sido compensados¹²”.

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Audiencia Denuncias de ejecuciones extrajudiciales en Colombia, 14 de marzo de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=131&page=2>

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de País. Colombia: Verdad, Justicia y Reparación. Cuarto informe sobre la situación de [los] derechos humanos en Colombia. 31 de diciembre de 2013. Párr. 139.

⁹ Fiscalía General de la Nación. Informe Casos de Connotación. Septiembre de 2014. Ver en:

<http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/fiscalia-investiga-4212-casos-de-falsos-positivos/20140926/nota/2434110.aspx>

¹⁰ Ver: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/procuraduria-ha-sancionado-82-miembros-de-fuerza-public-articulo-355962>

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la “Masacre de Mapiripán” VS. Colombia. Sentencia de 15 septiembre de 2005. Parr. 223 a 230

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe 36/00 Masacre de Caloto. 13 de abril de 2000.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha documentado casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales en la mayoría de sus informes anuales sobre Colombia. En 1999 por ejemplo, denunció que registró la participación de agentes de la Fuerza Pública en 6 masacres, que dejaron un total de 20 víctimas fatales¹³. En 2001 también advirtió que en Granada Antioquia murieron varias personas por hechos fuera de combate cuando integrantes de la Cuarta Brigada del Ejército adelantaban una operación militar. Además en ese mismo año le atribuyen a la fuerza pública la muerte de 2 personas de la comunidad Wayuu en Maicao, Guajira el 1 de octubre y la muerte de 8 personas en San Diego, Cesar el 30 de mayo después de lanzar granadas de fragmentación contra varias viviendas¹⁴. En 2005 esta oficina argumenta que recibió un incremento de denuncias, provenientes de Antioquia, Chocó, Norte de Santander, y en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta, sobre casos de ejecuciones extrajudiciales donde las víctimas civiles eran presentados como guerrilleros abatidos en combate¹⁵. En 2008 la oficina siguió recibiendo denuncias, esta vez en el departamento de Antioquia registró 4 presuntas ejecuciones extrajudiciales donde estuvieron implicados miembros del Batallón de Ingenieros de Combate N.º 4 "General Pedro Nel Ospina", miembros del Batallón "Calibío", y miembros del Batallón "Especial Energético y Vial N.º 8". Además en los departamentos de Putumayo, Santander, Norte de Santander, Cundinamarca, Huila, Cesar y Risaralda registraron un total de 13 ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la Fuerza Pública. En 2006 la oficina obtuvo información sobre 10 homicidios de personas protegidas cuya autoría fue atribuida a servidores de la fuerza pública, particularmente a miembros del ejército los implicados fueron integrantes de la IV Brigada, hombres del Grupo de Caballería Mecanizado N.º 3 "José María Cabal" y a soldados del Batallón".

En los informes de 2009 y 2010 resaltó la disminución de quejas recibidas por presuntas ejecuciones extrajudiciales atribuibles a miembros de la Fuerza Pública, en particular del Ejército¹⁶. Una de las razones que justifica la disminución de denuncias es la expedición en diciembre de 2009 del primer Manual de Derecho Operacional, dirigido a los Comandantes militares hasta el nivel de unidad táctica (nivel Batallón); a los asesores jurídicos operacionales; y a los operadores jurídicos, incluyendo autoridades judiciales militares y ordinarias, así como a los abogados de la defensa, esta es una de las razones¹⁷. Otra razón es que se estipuló que no se pagarían recompensas, desde el 2008 a miembros de la Fuerza Pública y desde 2010 a civiles, por resultados operacionales, a los civiles solo se les daría recompensa por el suministro de información¹⁸. En el informe de 2013 la OACDHNU afirma que la fuerza pública ha avanzado en la protección a los derechos humanos, pero sin embargo deben hacer frente a problemas pendientes pues "algunas autoridades militares solo consideran violaciones de los derechos humanos las ejecuciones extrajudiciales conocidas como "falsos positivos"¹⁹ y por esta razón existen otras violaciones que están quedando indocumentadas y en la impunidad.

¹³ NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 9 de marzo de 2000. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en:

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe1999_esp.pdf>

¹⁴ NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 28 de febrero de 2002. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en: <

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2001_esp.pdf>

¹⁵ NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 28 de febrero de 2005. [consultado 10 de junio de 2014].

¹⁶ NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 10 de marzo de 2010. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en:

< http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2009_esp.pdf>. Sobre las denuncias ver en particular anexos ejecuciones extrajudiciales b), d), c), d), h) de este informe.

¹⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Avances en las 15 Medidas Adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Noviembre de 2008 a Abril de 2010.

¹⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Avances en las 15 Medidas Adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional. Noviembre de 2008 a Abril de 2010.

¹⁹ NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 24 de enero de 2014. [consultado 10 de junio de 2014]. Párr. 43

- **Desplazamiento:**

El fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia ha sido transversal al conflicto armado generando un acumulado de más de 6 millones de víctimas²⁰. Este fenómeno se ha comportado de forma ascendente desde 1985 hasta el 2002, año en el cual sufre su máximo pico con 605.211 desplazamientos, según la Unidad de Víctimas y 428.827 según CODHES²¹. Este pico se ve reflejado en la decisión que toma la Corte Constitucional en 2004 al emitir la sentencia T-025 donde declaró un Estado de Cosas Inconstitucional respecto de la población desplazada internamente, pues según ésta la población desplazada tiene una “vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales²²”. Aunque el desplazamiento forzado sigue vigente, la situación ha mejorado dejando como resultado un registro de 107.141 desplazamientos desde el 1 de enero al 1 de noviembre de 2014, casi la mitad de las víctimas registradas el año inmediatamente anterior donde se registraron 242.934²³.

Algunos miembros de la Fuerza Pública han estado involucrados en la comisión de este delito y su accionar ha sido documentado por varias organizaciones de derechos humanos así como entidades del Estado como la Unidad de Víctimas y el Centro de Memoria Histórica.

La Unidad de Víctimas registró que del total de los hechos la Fuerza Pública resulta como presunto autor en 28.622 hechos de los cuales 24.997 son por desplazamiento forzado²⁴, es decir el 87.2%.

En el 2001, la Red de Solidaridad Social, señaló un incremento de los desplazamientos atribuidos directamente a presuntos miembros de la fuerza pública frente a las cifras reportadas en el año 2000 (1,47% en el primer semestre de 2001, frente al 0,02% en el primer semestre de 2000). Este incremento estaría relacionado sobre todo con operaciones militares en el departamento del Vichada. En el 2002 le atribuyó menos del 1% de los casos de desplazamiento forzado a miembros de la Fuerza Pública mientras que los paramilitares fueron responsables del 30% de los casos de desplazamiento y los guerrilleros del 14%.

En 2006 la OACNUDH recibió denuncias de la participación de la Fuerza Pública en un desplazamiento que afectó a 1.228 campesinos, que tuvo lugar en el municipio de Samaná, Caldas.

Recientemente varios organismos nacionales e internacionales han reportado un desplazamiento masivo en el municipio Francisco Pizarro del departamento de Nariño desde principios de 2014. La Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) señala que “desde el pasado 12 de noviembre se adelantan operativos militares por parte de la Fuerza Aérea y la Infantería de Marina en contra de un grupo armado no identificado, en la vereda Yari en zona rural de Francisco Pizarro –costa Pacífica Nariñense. Como mecanismo de protección ante las hostilidades, 272 personas (92 familias), incluyendo 105 niños/as y 2 mujeres embarazadas.²⁵” Algunos medios de comunicación establecieron que el desplazamiento se originó por un combate entre las Fuerzas Militares y las FARC²⁶. El 22 de noviembre la Comisión de Derechos Humanos de Marcha Patriótica y Red De Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes” hicieron llegar una carta al Presidente

²⁰ El Registro Único de Víctimas con corte al 1 de noviembre de 2014 cuenta con 6.044.151 víctimas registradas por el delito de desplazamiento forzado.

²¹ CODHES. Informe de Desplazamiento 2013. El Desplazamiento Forzado y la Imperiosa Necesidad de la Paz. Pág. 4

²² Corte Constitucional. Sentencia T-025 del 17 de junio de 2004. MP: Manuel José Cepeda Espinosa

²³ Registro único de Víctimas con corte 1 de noviembre de 2014

²⁴ Información de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas con corte 1 de octubre de 2014.

²⁵ OCHA. Desplazamiento masivo en Francisco Pizarro (Nariño). 20 de noviembre de 2014. [consultado el 23/12/2014] Disponible en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/141120%20Flash%20Update%20Francisco%20Pizarro.pdf>

²⁶ Ver RCN: <http://www.rcnradio.com/noticias/entregan-primeras-ayudas-comunidad-de-narino-desplazada-por-las-farc-120873> Ver El Nuevo Siglo: <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/3-2014-m%C3%A1s-de-mil-desplazados-en-nari%C3%B1o-rod%C3%ADguez.html>

Juan Manuel Santos con copia al Vicepresidente y a todos sus ministros con el fin de difundir esta información denunciando la muerte de dos campesinos y el desplazamiento de la comunidad Yari²⁷.

- **Tortura**

En el Quinto Informe presentado por el Estado colombiano al Comité Contra la Tortura afirma que “los procesos disciplinarios por hechos relacionados con torturas, malos tratos o maltrato, en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Meta, Valle del Cauca y Vichada, en los que se encuentren implicados miembros de la Fuerza Pública durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 22 de agosto de 2013²⁸.” De acuerdo a la Dirección Nacional de Fiscalías de la Fiscalía General de la Nación contenida también en esta respuesta, se encontraron 630 casos del delito de tortura judicializados a partir del año 2009 a la fecha, discriminados conforme al siguiente cuadro:

Indagación	Investigación	Juicio	Terminación Anticipada	Ejecución de Penas	Sentencias Condenatorias
592	10	13	3	12	12

Fuente: Fiscalía General de la Nación²⁹

La Unidad de Víctimas reporta un total de 9.158 casos de tortura registrados hasta el 1 de octubre de 2014 de los cuales 74 son atribuidos a presuntos miembros de la Fuerza Pública³⁰

Algunas organizaciones internacionales han documentado presuntos casos de tortura cometidos por presuntos miembros de la Fuerza Pública, entre ellos están la OACNUDH y Amnistía Internacional.

La OACNUDH relata haber recibido denuncias sobre presuntos delitos de tortura cometidos por presuntos miembros de la Fuerza Pública durante los años 2003, 2004 y 2008. En marzo de 2003 en la comunidad de Paz de San José de Apartadó, Antioquia miembros del ejército torturaron a varios campesinos con el fin de obtener información y en Viotá, Cundinamarca, en mayo hicieron lo mismo a una persona³¹. En marzo de 2004, la oficina registró la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de miembros de la comunidad Embera Wounaan de Gengadó y Guijaradó, en Río Quito, Chocó, atribuidos a soldados del Batallón Alfonso Manosalva de la IV Brigada del Ejército Nacional y la tortura de una persona en septiembre luego de ser detenido arbitrariamente en la Comuna 13 de Medellín por militares del Batallón de Ingenieros N.º 4 Pedro Nel Ospina, adscritos a la misma Brigada. Por último en 2008 recibió denuncias de presuntos miembros de la Fuerza Pública, en particular del ejército, que fueron declarados responsables de aplicar tratos crueles e inhumanos a poblaciones afrodescendientes e indígenas así como a sectores más deprimidos de la sociedad. Muchos de estos casos terminaron en torturas y desapariciones forzadas³².

Según Amnistía Internacional, entre julio de 1996 y junio de 2001, fueron torturadas más de 1.200 personas, de las cuales más del 88% fueron asesinadas posteriormente. En alrededor del 55% de los casos, la tortura es cometida por

²⁷ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Agresiones por parte del Ejército contra Campesinos del municipio de Francisco Pizarro. 22 de noviembre de 2014. [Consultado el 23/12/2014] Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/alertas-de-accion-206/denuncias-publicas/article/agresiones-por-parte-del-ejercito>

²⁸ Gobierno de Colombia. Quinto Informe Periódico de Colombia al Comité Contra la Tortura. Diciembre de 2013. Anexo VIII.

²⁹ Tomado del Quinto Informe Periódico de Colombia al Comité Contra la Tortura

³⁰ Vale la pena aclarar que solo el 47% de las personas que se han registrado en el RUV por este delito identifica el presunto autor de los hechos.

³¹ <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cod=7&cat=11>

³² NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 5 de febrero de 2009. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2008_esp.pdf.

paramilitares respaldados por el Ejército; en el 11%, directamente por las fuerzas de seguridad, y en casi el 7%, por grupos armados de oposición³³.

- **Violencia sexual**

La violencia sexual es una de las prácticas menos documentadas en el marco del conflicto armado, pues aunque según la Corte Constitucional es “una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados y, en algunos casos, por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública³⁴” las cifras no lo reflejan.

La Unidad de Víctimas registró un total de 6.944 delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado de los cuales 24 resulta como presunto autor miembros de la Fuerza Pública. Sin embargo vale la pena tener en cuenta que el 36.77% de los hechos no identifican el presunto autor.

La OACNUDH denunció presuntos casos de violencia sexual en 2004 al recibir información sobre presuntos miembros de la IV Brigada del Ejército quienes violaron sexualmente a dos niñas. También en Chocó presuntos miembros del Batallón Alfonso Monsalva Flórez fueron responsables de la desnudez forzada y el intento de violación sexual a dos indígenas Embera Wounaan y en Cali, dos niñas menores de 14 años resultaron embarazadas de soldados del Batallón de Alta Montaña. La oficina también denunció un aumento de casos en 2005 y en 2006 otra violación cometida por un soldado del Batallón Sant Mateo contra dos niñas de la etnia Nasa-Paes de 11 y 7 años respectivamente, en la zona rural de Florida, Valle del Cauca³⁵. En el 2009 y 2010 las denuncias continuaron siendo recurrentes sobre todo en los departamentos de Antioquia, Arauca, Bogotá, Bolívar, Cesar, Chocó y Guaviare. En la mayoría de estos casos las víctimas eran niñas³⁶.

En 2011 la OACDHNU registró dos casos de violencia sexual atribuidos a presuntos miembros de la Fuerza pública, la violación de una mujer atribuida a un miembro del Ejército en Nariño en abril, y la de una joven de 18 años atribuida a un miembro de la Policía en Bolívar en mayo. En estos casos, las autoridades tomaron acciones correctivas. En 2012 la Oficina siguió recibiendo nuevas denuncias de actos de violencia sexual cometidos por miembros del Ejército. Por ejemplo, el 14 de agosto en Bogotá una niña Embera Chamí fue víctima de abusos sexuales cometidos por cuatro miembros del Ejército; que según el mismo informe, posteriormente fueron expulsados de dicha institución. En Chaparral, Tolima, una mujer denunció haber sido violada en repetidas ocasiones y amenazada por miembros del ejército el 5 de julio.

- **Desapariciones forzadas**

Uno de los casos más emblemáticos sobre desapariciones forzadas que ha vivido el país fue el 1985 durante la toma y la retoma del Palacio de Justicia donde murieron más de 100 personas, 54 cuerpos, de 68 que fueron identificados, fueron entregados a sus familiares y 36 fueron a parar a una fosa común.

³³ AMNESTY INTERNATIONAL. Colombia: La tortura, en aumento Nuevo informe de Amnistía Internacional sobre violaciones de derechos humanos. Bogotá 20 de noviembre de 2003. [Consultado el 1 de septiembre de 2014] Disponible en:

<<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/076/2003/es/95a2227a-d663-11dd-ab95-a13b602c0642/amr230762003es.pdf>>

³⁴ Auto 092/08, Corte Constitucional de Colombia, consultado el 10 de junio de 2014,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

³⁵ NACIONESUNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 15 de febrero de 2007. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en:

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2006_esp.pdf>

³⁶ Op. cit., Párrafos 57 a 65.

Al respecto recientemente el Tribunal Superior de Bogotá condenó al General en Retiro Jesús Armando Arias Cabrales “como coautor mediato, en comisión por omisión, en aparatos organizados de poder, a través de una estructura ilícita conformada dentro de la Brigada 13 que comandaba, del delito de desaparición forzada agravada de personas, previsto en los artículos 165 y 166 del Código Penal, cometido en CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ, LUZ MARY PORTELA LEÓN, DAVID SUSPES CELIS e IRMA FRANCO PINEDA, con ocasión de la operación de recuperación del Palacio de Justicia en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 6 y 7 de Noviembre de 1985, tras la ocupación ilegal que realizó el movimiento subversivo M-19. Se mantiene la pena impuesta por la sentencia de primera instancia³⁷”.

Por su parte el Registro Nacional de Desaparecidos establece que del total de desapariciones forzadas registradas, un 37% (8.069) de las denuncias no precisan el presunto responsable; el 27% (5.883) corresponde a desapariciones presuntamente de las Autodefensas; el 9% (1.954) se presume son de las FARC; un 1,35% (294) al ELN; un 0,6% a Fuerza Pública (142), un 0,93% a delincuencia común (202), el 0,11% a Familiares (24), un 0,42% a Disidencias (92) y finalmente el 0.02% corresponden a la Fiscalía (4), el 15% (3.106) se clasifican como registros Sin Información; adicionalmente en el 9% (1.933) se desconoce la organización delincuencial³⁸.

Según cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) desde 1997 hasta agosto de 2014 se han registrado 9 desapariciones forzadas atribuidas a miembros de la Fuerza Pública. El año más crítico fue el 2002 donde se registraron 5 de éstas.

Por otro lado, la ONG Amnistía Internacional denunció que 16 personas fueron presuntamente desaparecidas en Puerto Rico, Meta por los paramilitares con colaboración de la Brigada Móvil Número 2 del Ejército³⁹ en el 2005.

- **Infracciones al DIH**

- i. Daños a bienes civiles

En 2003 la OACDHNU registró presuntas infracciones al DIH al denunciar ataques a la población civil que se caracterizaron por bombas y ametrallamientos aéreos que ocasionaron daños a bienes civiles en Cauca y muertes a población civil en la zona de Cubrelitas municipio de El Carmen, Norte de Santander y en Granada, Antioquia donde murieron 4 civiles en el marco de la “Operación Emperador”. En San Francisco Antioquia, la acción aérea causó el desplazamiento forzado de la población civil en áreas rurales como consecuencia de la “Operación Marcial”⁴⁰.

La OACDHNU encontró que en 2008 miembros del Ejército ocuparon bienes civiles, especialmente casas particulares, escuelas y lugares de recreo, violando los principios del DIH.

- ii. Utilización de menores

En 2005 se registraron presuntas infracciones al DIH por parte del Ejército al utilizar a menores como informantes y colaboradores que luego fueron abatidos por las FARC en San Pablo, Bolívar y en el departamento de Putumayo.

En 2011 la OACDHNU registró presuntas infracciones al DIH por parte de la Fuerza Pública al utilizar menores en labores de inteligencia y situarse en lugares de uso común como colegios, parques y viviendas. Además registraron

³⁷ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Penal. Sentencia No. 027 de 24 de octubre de 2014. MP.: Luis Fernando Ramírez Contreras

³⁸ Registro Nacional de desaparecidos/ SIRDEC/ 18 de marzo de 2014.

³⁹ AMESTY INTERNATIONAL. Al menos 16 personas más (se desconocen los nombres) Comunidades campesinas de los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa.

⁴⁰ NACIONESUNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 10 de marzo de 2004. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en:

< http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2003_esp.pdf>

actos violatorios del principio de distinción atribuidos a miembros del Ejército, que incluye la necesaria precaución en ataques o en la conducción de hostilidades.

iii. Ataques a personas que no participan en el conflicto armado

Según Amnistía Internacional, el 16 de mayo de ese mismo año el Ejército empleó el uso de la Fuerza contra 15,000 indígenas que marchaban en el municipio de Pindamó, Cauca. Aunque no precisa la cifra dice que como consecuencia varios resultaron heridos⁴¹.

En 2010 Amnistía Internacional denunció que en varias ocasiones el Ejército utilizó la fuerza para disolver marchas indígenas en todo el país. Afirma que la justicia ha demostrado que esto es verdad al condenar a seis soldados del ejército por el asesinato de Edwin Legarda, esposo de la dirigente indígena Aída Quilcué⁴².

• **Connivencia con grupos paramilitares**

Varios organismos internacionales han reportado la cooperación de presuntos miembros de la Fuerza Pública en acciones de grupos paramilitares, ya sea por acción o por omisión.

Al respecto el Centro de Memoria Histórica se refirió al accionar conjunto de miembros de la Fuerza Pública con grupos paramilitares de la siguiente manera en el Informe Basta Ya “además de su participación directa en la violación de Derechos Humanos, todos los casos documentados por el GMH registran con notable regularidad la connivencia y las omisiones de miembros de la Fuerza Pública, con acciones violatorias de los Derechos Humanos y alianzas con grupos poderosos que por métodos violentos defienden intereses económicos y políticos, o buscan con codicia el acceso a más tierra y/o recursos⁴³.”

En el informe del 2013, la CIDH también señaló esta connivencia al decir que “la responsabilidad internacional del Estado [colombiano] en base a que si bien los hechos [...] fueron cometidos por miembros de grupos paramilitares, la preparación y ejecución [...] no habría podido perpetrarse sin la colaboración, aquiescencia y tolerancia, manifestadas en varias acciones y omisiones, de miembros de las Fuerzas Armadas del Estado, inclusive de altos funcionarios. La Comisión recuerda que según ha establecido la Corte, la declaratoria de ilegalidad de los grupos paramilitares debe traducirse en la adopción de medidas suficientes y efectivas para evitar las consecuencias del riesgo creado y mientras esta situación de riesgo subsista, los deberes especiales de prevención y protección a cargo del Estado y la obligación de investigar con toda diligencia actos u omisiones de agentes estatales y de particulares que atenten contra la población civil, se encuentran acentuadas⁴⁴.”

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado al Estado colombiano por omisión en varios casos como lo son el de Mapiripán y la Masacre de El Aro⁴⁵ en 1997. Además el Defensor del Pueblo reconoció en ese

⁴¹ AMESTY INTERNATIONAL. Colombia: Denuncias de uso excesivo de la fuerza. Bogotá 2006. [Consultado el 1 de septiembre de 2014] Disponible en: <<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/024/2006/es/ad171cdc-d42e-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr230242006es.pdf>>

⁴² AMESTY INTERNATIONAL. Colombia: Soldiers found guilty of killing husband of Indigenous leader. Bogotá 2010. [Consultado el 12 de septiembre de 2014] Disponible en: <<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/023/2010/es/d962cbe8-5e40-42e2-ac72-657a9cc86b30/amr230232010en.pdf>>

⁴³ Centro de Memoria Histórica, “¡Basta Ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad”, Imprenta Nacional 2013. Pág. 158.

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Verdad, justicia y reparación : Cuarto informe sobre la situación de [los] derechos humanos en Colombia. 31 de diciembre de 2013. Párr. 217

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la “Masacre de Mapiripán” VS. Colombia. Sentencia de 15 septiembre de 2005. Parr. 101-138 y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las Masacres de Ituango VS. Colombia Sentencia de 1 de Julio de 2006. Párr. 56 a 72

mismo año que los paramilitares “se ha[bía]n convertido en el brazo ilegal de la fuerza pública, para la cual ejecutan el trabajo sucio que ella no puede hacer”⁴⁶

Además en el 2009 el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá confirmó la condena contra el General (r) Jaime Humberto Uscátegui como coautor de los delitos de homicidio agravado y secuestro agravado. Mediante sentencia de casación del 5 de junio de 2014, la Corte Suprema de Justicia decidió desechar la condena por coautoría en el delito de concierto para delinquir “habiéndose descartado la alianza del procesado con el grupo de autodefensa que ejecutó la masacre y sometió a la población de Mapiripán”, y determinó que la participación del General (r) Uscátegui en la Masacre se dio a título de autor del delito de omisión impropia⁴⁷.

Se ha denunciado también que presuntos miembros de la Fuerza Pública ayudaron al fortalecimiento de los grupos paramilitares, al respecto el Centro de Memoria Histórica enfatizó en que el paramilitarismo se reforzó entre otras razones “por es el hecho de que el Gobierno restableciera un esquema legal para las autodefensas a través de las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), más conocidas como las Convivir” y por la “omisión reiterativa del Ejército frente a las acciones paramilitares que, en muchos casos, se enmascaró con un apoyo menos directo y menos visible⁴⁸.”

En cuanto a los procedimientos nacionales relativos a la promoción y expansión de los grupos paramilitares, la Fiscalía ha reunido información de que, a julio de 2014, las Salas de Justicia y Paz han transmitido a la Fiscalía General de la Nación, para su investigación con arreglo al derecho común, 1.124 casos contra políticos, 1.023 casos contra miembros de las fuerzas armadas⁴⁹

La OACNUDH ha recibido denuncias sobre presunta connivencia con grupos paramilitares en varios de sus informes anuales sobre Colombia. En 1999 manifestó que “el Estado colombiano tiene una responsabilidad histórica innegable en el origen y desarrollo del paramilitarismo, que contó con amparo legal desde 1965 hasta 1989. Desde entonces, a pesar de que las llamadas “autodefensas” fueron declaradas inconstitucionales, han transcurrido ya diez años sin que se haya logrado su desmantelamiento efectivo. En este mismo plano histórico, particular responsabilidad le toca a las fuerzas militares, puesto que durante el extenso período de amparo legal de las “autodefensas”, les correspondió promover, seleccionar, organizar, entrenar, dotar de armamento y proveer de apoyo logístico a estos grupos, dentro de un esquema general de apoyo a la fuerza pública en su lucha contrainsurgente.”⁵⁰

En el mismo sentido la oficina denunció que en 2002 recibió denuncias sobre la colaboración de las Fuerzas Militares con los grupos paramilitares en la antigua “zona de distensión”, Valle del Cauca, Guaviare y el Catatumbo, otras Bojayá donde la militares llegaron en embarcaciones de propiedad de paramilitares. Denunció también que presuntos miembros de la Fuerza Pública se reunieron con comandantes e integrantes de las AUC y de las fuerzas militares, entre el 9 y 10 de mayo, en Vigía del Fuerte, Antioquia⁵¹. La oficina recibió denuncias en 2003 que le atribuían la desaparición forzada de tres jóvenes en Granada, Antioquia, a miembros de la Fuerza Pública. Adicionalmente recibió la denuncia de la actuación conjunta de miembros de la Fuerza Pública y paramilitares en los hechos que resultaron en la desaparición forzada de dos personas, además de la ejecución de otras, en Cajamarca, Tolima, en noviembre.

⁴⁶ Informe anual del Defensor del Pueblo al Congreso de la República Enero - Diciembre de 1997.

⁴⁷ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 5 de junio de 2014. Radicado No. 35113. M.P. Eugenio Fernández Carlier

⁴⁸ Centro de Memoria Histórica, “¡Basta Ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad”, Imprenta Nacional 2013. Pág. 158.

⁴⁹ Corte Penal Internacional. Informe sobre las Actividades de Examen Preliminar de 2014. Honduras y Colombia. 2 de diciembre de 2013. Párr. 58

⁵⁰ NACIONESUNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 17 de marzo de 1998. [consultado 10 de junio de 2014].

⁵¹ NACIONESUNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Bogotá: 17 de marzo de 2003. [consultado 10 de junio de 2014]. Disponible en:

< http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf>